

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XI - Vol. XI - Extraordinaria No. 12 - Septiembre 23 de 2004

CONTIENE

- | | |
|---|----------|
| ACUERDO No. 2589 DE 2004
"Por el cual se modifica el nombre del Centro de Documentación Socio-Jurídica de la Rama Judicial y se determina la nueva estructura y planta de personal." | 1 |
| ACUERDO No. 2590 DE 2004
"Por el cual se crea el Juzgado Segundo Laboral de Quibdó, se rehace una nomenclatura y se crea un cargo de Oficial Mayor en el Juzgado Primero Laboral de Quibdó, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre." | 2 |
| ACUERDO No. 2591 DE 2004
"Por el cual se crean unos cargos en el Distrito Judicial de Armenia." | 3 |
| ACUERDO No. 2592 DE 2004
"Por el cual se crean unos cargos en el Distrito Judicial de Cundinamarca." | 4 |
| ACUERDO No. 2593 DE 2004
"Por el cual se crea un cargo en el Juzgado Sexto Civil Municipal de Sincelejo, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre." | 5 |

(Continúa)

<p>Editora Responsable CELINEA OROSTEGUI DE JIMENEZ Secretaría</p>

ACUERDO No. 2594 DE 2004	6
“Por el cual se crean el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y el Centro de Servicios Administrativos en Manizales, Distrito Judicial de Manizales y se rehace una nomenclatura.”	
ACUERDO No. 2595 DE 2004	7
“Por el cual se trasladan unos cargos en el Distrito Judicial de Manizales.”	
ACUERDO No. 2596 DE 2004	8
“Por el cual se crea un cargo en el Juzgado Penal de Circuito Especializado de Yopal, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre.”	
ACUERDO No. 2597 DE 2004	9
“Por el cual se crea un cargo en la Secretaría de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.”	
ACUERDO No. 2598 DE 2004	10
“Por el cual se crean unos cargos en el Distrito Judicial de Bogotá.”	
ACUERDO No. 2599 DE 2004	11
“Por el cual se crea el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Yopal, Circuito y Distrito Judicial de Yopal y se rehace una nomenclatura.”	
ACUERDO No. 2600 DE 2004	12
“Por el cual se suprimen y se crean unos cargos en los Juzgados Civiles Municipales de Cali, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre.”	
ACUERDO No. 2601 DE 2004	13
“Por el cual se suprimen unos cargos en los Distritos Judiciales de Cali y Buga.”	
ACUERDO No. 2602 DE 2004	15
“Por el cual se crean unos cargos en los Distritos Judiciales de Cali y Buga.”	

ACUERDO No. 2603 DE 2004	17
“Por el cual se trasladan unos cargos en los Distritos Judiciales de Cali y Buga.”	
ACUERDO No. 2604 DE 2004	19
“Por el cual se transforma el Juzgado Tercero Penal del Circuito de Buga, en Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Buga, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre y se rehace una nomenclatura.”	
ACUERDO No. 2605 DE 2004	20
“Por el cual se crea el Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Buga.”	
ACUERDO No. 2611 DE 2004	21
“Por el cual se establecen medidas de descongestión para la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.”	
ACUERDO No. 2612 DE 2004	22
“Por el cual se modifica el numeral 1. del Artículo Segundo del Acuerdo 2602 de 2004, por el cual se crean unos cargos en los Distritos Judiciales de Cali y Buga.”	

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. 2589 DE 2004
(Septiembre 15)**

“Por el cual se modifica el nombre del Centro de Documentación Socio-Jurídica de la Rama Judicial y se determina la nueva estructura y planta de personal.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en los numerales 7 y 12 del Artículo 85,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el nombre del Centro de Documentación Socio-Jurídica de la Rama Judicial -CENDOJ- el cual se denominara de ahora en adelante CENTRO DE DOCUMENTACIÓN JUDICIAL -CENDOJ-.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Suprimir del Centro de Documentación Socio-Jurídica de la Rama Judicial un (1) cargo de Bibliotecólogo nominado.

ARTÍCULO TERCERO.- Crear en el Centro de Documentación Judicial -CENDOJ- la Sección de Gestión Documental.

PARÁGRAFO.- Pertenece a la Sección de Gestión Documental los cargos del Archivo de la Justicia Regional y el Asistente Administrativo creado mediante Acuerdo 2356 de 2004.

ARTÍCULO CUARTO.- Crear en la Sección de Gestión Documental del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ- un (1) cargo de Profesional Universitario grado 18.

ARTÍCULO QUINTO.- Trasladar un cargo de Profesional Universitario grado 20 de la División de Sistemas de Información y Comunicaciones, a la Biblioteca “Enrique Low Murtra”.

ARTÍCULO SEXTO.- Trasladar un cargo de Auxiliar Judicial 3 de la Biblioteca “Enrique Low Murtra” a la Dirección del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La estructura y planta de personal del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ- quedará conformada así:

No. cargos	DENOMINACIÓN DEL CARGO	Grado
DIRECCIÓN		
1	Director Unidad	nominado
1	Asistente Administrativo	12
1	Auxiliar Judicial	3
SECCIÓN DE ATENCIÓN AL USUARIO		
1	Profesional Universitario	20
1	Asistente Administrativo	11

SECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL

1	Profesional Universitario	18
1	Operador de Sistemas	12
1	Auxiliar Judicial 2	
1	Escribiente	nominado
1	Asistente Administrativo	15

DIVISIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

1	Profesional Especializado	33
2	Profesional Universitario	20
1	Asistente Administrativo	12

DIVISIÓN DE PUBLICACIONES Y DIVULGACIÓN

1	Profesional Especializado	33
1	Auxiliar Judicial 2	
1	Asistente Administrativo	12

BIBLIOTECA ENRIQUE LOW MURTA

1	Profesional Especializado	33
2	Bibliotecólogo	nominado
1	Profesional Universitario	20
4	Auxiliar Judicial 2	
1	Auxiliar Judicial 3	

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y modifica en lo pertinente el Acuerdo 1378 de 2002.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de septiembre de dos mil cuatro (2004).

JULIO CÉSAR ORTIZ
Presidente

ACUERDO No. 2590 DE 2004
(Septiembre 22)

“Por el cual se crea el Juzgado Segundo Laboral de Quibdó, se rehace una nomenclatura y se crea un cargo de Oficial Mayor en el Juzgado Primero Laboral de Quibdó, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en los numerales 5 y 9 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear un Juzgado Laboral, con sede en Quibdó, el cual se denominará Juzgado Segundo Laboral de Quibdó, cuyo código de identificación será 270013105002 de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 557 de 1999.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Juzgado Segundo Laboral de Quibdó, tendrá la siguiente planta de personal:

- Un (1) Juez
- Un (1) Secretario Nominado
- Un (1) Oficial Mayor Nominado
- Dos (2) Escribientes Nominado
- Un (1) Citador grado 3

ARTÍCULO TERCERO.- El Juzgado Laboral de Quibdó, se denominará de ahora en adelante Juzgado Primero Laboral de Quibdó, cuyo código de

identificación será 270013105001 de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO CUARTO.- Crear un cargo de Oficial Mayor Nominado en el Juzgado Primero Laboral de Quibdó, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO QUINTO.- El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Quibdó, con la colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó, determinará el nuevo reparto de procesos a los Juzgados Laborales de Quibdó, con el fin de que los despachos queden con una carga equitativa.

ARTÍCULO SEXTO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La adecuación de los espacios físicos para el funcionamiento del despacho y de los cargos creados estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO OCTAVO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Noveno, la provisión de los cargos creados por este Acuerdo se hará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín expida el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO NOVENO.- El presente Acuerdo rige a partir del día primero (1º) de octubre del año dos mil cuatro (2004). Publíquese en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año dos mil cuatro (2004).

JULIO CÉSAR ORTIZ
Presidente

ACUERDO No. 2591 DE 2004
(Septiembre 22)

“Por el cual se crean unos cargos en el Distrito Judicial de Armenia.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 9 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear un cargo de Escribiente Nominado, en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Armenia, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Crear un cargo de Escribiente Nominado, en el Juzgado Octavo Civil

Municipal de Armenia, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO TERCERO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- La adecuación de los espacios físicos para el funcionamiento de los cargos creados estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO QUINTO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Sexto, la provisión de los cargos creados por este Acuerdo se hará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Armenia expida el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir del día primero (1º) de octubre del año dos mil cuatro (2004) y deroga el numeral 9 del Acuerdo 2494 de 2004. Publíquese en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año dos mil cuatro (2004).

JULIO CÉSAR ORTIZ
Presidente

ACUERDO No. 2592 DE 2004
(Septiembre 22)

“Por el cual se crean unos cargos en el Distrito Judicial de Cundinamarca.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 9 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear un (1) cargo de Oficial Mayor Nominado, en el Juzgado Primero Civil Municipal de Fusagasugá, Circuito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Crear un (1) cargo de Oficial Mayor Nominado, en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Fusagasugá, Circuito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO TERCERO.- Crear en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales de Circuito Especializado de Cundinamarca, los siguientes cargos:

- a. Dos (2) cargos de Escribiente Nominado
- b. Un (1) cargo de Citador grado 3

ARTÍCULO CUARTO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO QUINTO.- La adecuación de los espacios físicos para el funcionamiento de los cargos creados estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO SEXTO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Séptimo, la provisión de los cargos creados por este Acuerdo se hará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca expida el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir del día primero (1º) de octubre del año dos mil cuatro (2004), fecha en la cual deja de tener vigencia el Acuerdo No. 2462 de abril 28 de 2004. Publíquese en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año dos mil cuatro (2004).

JULIO CÉSAR ORTIZ
Presidente

ACUERDO No. 2593 DE 2004
(Septiembre 22)

“Por el cual se crea un cargo en el Juzgado Sexto Civil Municipal de Sincelejo, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 9 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear un (1) cargo de Oficial Mayor Nominado en el Juzgado Sexto Civil Municipal de Sincelejo, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El régimen salarial y prestacional del cargo creado será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- La adecuación del espacio físico para el funcionamiento del cargo creado estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO CUARTO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Quinto, la provisión del cargo creado por este Acuerdo se hará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración de Sincelejo expida el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir del día primero (1º) de octubre del año dos mil cuatro (2004). Publíquese en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año dos mil cuatro (2004).

JULIO CÉSAR ORTIZ
Presidente

ACUERDO No. 2594 DE 2004
(Septiembre 22)

“Por el cual se crean el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y el Centro de Servicios Administrativos en Manizales, Distrito Judicial de Manizales y se rehace una nomenclatura.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 5 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear en el Distrito Judicial de Manizales, Circuito Penitenciario y Carcelario de Manizales, un (1) Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, con sede en Manizales, el cual se denominará Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales, cuyo código de identificación será 170013187002, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales, tendrá la siguiente planta de personal:

1 Juez
1 Asistente Jurídico grado 19
1 Asistente Administrativo grado 6

ARTÍCULO TERCERO.- El Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales se denominará de ahora en adelante Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales, cuyo código de identificación será 170013187001 de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO CUARTO.- Crear un cargo de Asistente Jurídico Grado 19 en el Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales.

ARTÍCULO QUINTO.- El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, con la colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Caldas, determinará el nuevo reparto de procesos a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales, con

el fin de que los despachos queden con una carga equitativa.

Para efectos del reparto, la Oficina Judicial de Manizales dará aplicación a lo dispuesto por el Acuerdo 1589 de 2002.

ARTÍCULO SEXTO.- Crear en la cabecera del Circuito Penitenciario y Carcelario de Manizales un Centro de Servicios Administrativos, para la atención administrativa y secretarial de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, el cual estará conformado de la siguiente manera:

- 1 Secretario
- 1 Asistente Social grado 18
- 1 Auxiliar Judicial en Sistemas grado 4
- 1 Escribiente nominado
- 1 Citador grado 3

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce, la provisión de los cargos de Escribiente Nominado y Auxiliar Judicial en Sistemas 4, se hará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales expida el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.

Los cargos de Secretario, Asistente Social y Citador, serán provistos mediante los traslados que determine la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO OCTAVO.- La elección de los empleados del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad se realizará de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 781 de 2000.

ARTÍCULO NOVENO.- El régimen salarial y presuncional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Los Juzgados Primero y Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo 1676 de 2002, sobre depósitos judiciales.

ARTÍCULO ONCE.- La adecuación de los espacios físicos para el funcionamiento de la estructura creada estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO DOCE.- El presente Acuerdo rige a partir del día primero (1°) de octubre del año dos mil cuatro (2004). Publíquese en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintidós (22) días del mes de septiembre de dos mil cuatro (2004).

JULIO CESAR ORTIZ
Presidente

ACUERDO No. 2595 DE 2004
(Septiembre 22)

“Por el cual se trasladan unos cargos en el Distrito Judicial de Manizales.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de la señalada en el numeral 9º del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar los siguientes cargos en el Distrito Judicial de Manizales:

1. El cargo de Secretario del Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales al Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales.
2. El cargo de Asistente Social del Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales al Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales.
3. El cargo de Citador del Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales al Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de

Penas y Medidas de Seguridad de Manizales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir del día primero (1º) de octubre del año dos mil cuatro (2004). Publíquese en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintidós (22) días de mes de septiembre del año dos mil cuatro (2004)

JULIO CÉSAR ORTIZ
Presidente

ACUERDO No. 2596 DE 2004
(Septiembre 22)

“Por el cual se crea un cargo en el Juzgado Penal de Circuito Especializado de Yopal, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 9 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear un (1) cargo de Oficial Mayor Nominado, en el Juzgado Penal de Circuito Especializado de Yopal, Circuito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El régimen salarial y prestacional del cargo creado será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- La adecuación del espacio físico para el funcionamiento del cargo creado estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO CUARTO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Quinto, la provisión del cargo creado por este Acuerdo se hará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Tunja expida el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir del día primero (1º) de octubre del año dos mil cuatro (2004). Publíquese en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintidós (22) días del mes septiembre del año dos mil cuatro (2004).

JULIO CÉSAR ORTIZ
Presidente

ACUERDO No. 2597 DE 2004
(Septiembre 22)

“Por el cual se crea un cargo en la Secretaría de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 9 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear un cargo de Contador Liquidador Nominado, con categoría de Contador Liquidador del Consejo de Estado, para la Secretaria de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El régimen salarial y prestacional del cargo creado será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- La adecuación del espacio físico para el funcionamiento del cargo creado estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO CUARTO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Quinto, la provisión del cargo creado por este Acuerdo se hará una vez la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial expida el

correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir del día primero (1º) de octubre del año dos mil cuatro (2004). Publíquese en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año dos mil cuatro (2004).

JULIO CÉSAR ORTIZ
Presidente

ACUERDO No. 2598 DE 2004
(Septiembre 22)

“Por el cual se crean unos cargos en el Distrito Judicial de Bogotá.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 9 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales de Circuito Especializado de Bogotá, los siguientes cargos:

- a) Ocho (8) cargos de Escribiente Nominado
- b) Dos (2) cargos de Citador grado 3

ARTÍCULO SEGUNDO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- La adecuación de los espacios físicos para el funcionamiento de los cargos creados estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO CUARTO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Quinto, la provisión de los cargos creados por este Acuerdo se hará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca expida el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir del día primero (1º) de octubre del año dos mil cuatro (2004), fecha en la cual deja de tener vigencia el Acuerdo 1669 de diciembre 18 de 2002. Publíquese en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año dos mil cuatro (2004).

JULIO CÉSAR ORTIZ
Presidente

ACUERDO No. 2599 DE 2004
(Septiembre 22)

“Por el cual se crea el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Yopal, Circuito y Distrito Judicial de Yopal y se rehace una nomenclatura.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 5 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear en el Distrito Judicial de Yopal, un (1) Juzgado Penal del Circuito, con sede en Yopal, el cual se denominará Juzgado Segundo Penal del Circuito de Yopal, cuyo código de identificación será 850013104002, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Juzgado Segundo Penal del Circuito de Yopal, tendrá la siguiente planta de personal:

- 1 Juez nominado
- 1 Secretario nominado
- 1 Oficial Mayor nominado
- 1 Escribiente nominado
- 1 Citador grado 3

ARTÍCULO TERCERO.- El Juzgado Penal del Circuito de Yopal se denominará de ahora en adelante Juzgado Primero Penal del Circuito de Yopal, cuyo código de identificación será 850013104001 de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO CUARTO.- El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Yopal, con la colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Boyacá, determinará el nuevo reparto de procesos a los Juzgados Penales del Circuito de Yopal con el fin de que los despachos queden con una carga equitativa.

Para efectos del reparto, la Oficina de Servicios de Yopal dará aplicación a lo dispuesto por el Acuerdo 1589 de 2002.

ARTÍCULO QUINTO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Octavo, la provisión de los cargos creados por este Acuerdo, se hará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja expida el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO SEXTO.- El régimen salarial y prescricional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La adecuación de los espacios físicos para el funcionamiento del juzgado creado estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir del día primero (1°) de octubre del año dos mil cuatro (2004). Publíquese en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintidós (22) días del mes de septiembre de dos mil cuatro (2004).

JULIO CÉSAR ORTIZ
Presidente

ACUERDO No. 2600 DE 2004 (Septiembre 22)

“Por el cual se suprimen y se crean unos cargos en los Juzgados Civiles Municipales de Cali, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 9 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996, y una vez

oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Suprimir un cargo de Citador en los Juzgados Veintinueve, Treinta, Treinta y Uno, Treinta y Tres, Treinta y Cuatro y Treinta y Cinco Civiles Municipales de Cali, Circuito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Crear un cargo de Asistente Judicial Grado 6 en los Juzgados Veintinueve, Treinta, Treinta y Uno, Treinta y Dos, Treinta y Tres, Treinta y Cuatro y Treinta y Cinco Civiles Municipales de Cali, Circuito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO TERCERO.- Los citadores que al momento de entrar en vigencia el presente Acuerdo se encuentren escalafonados, serán homologados al cargo de Asistente Judicial Grado 6, creado por el artículo segundo de este Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- Los requisitos y funciones del cargo de Asistente Judicial grado 6 creado por el presente Acuerdo son los establecidos en el Acuerdo 767 de 2000.

ARTÍCULO QUINTO.- El régimen salarial y presuncional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO SEXTO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Séptimo, la provisión de los cargos creados por este Acuerdo se hará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali expida el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir del día primero (1°) de octubre del año dos mil cuatro (2004). Publíquese en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año dos mil cuatro (2004).

JULIO CÉSAR ORTIZ
Presidente

ACUERDO No. 2601 DE 2004
(Septiembre 22)

“Por el cual se suprimen unos cargos en los Distritos Judiciales de Cali y Buga.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 9 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Suprimir en el Distrito Judicial de Cali, los siguientes cargos provistos en provisionalidad:

1. Un cargo de Secretario, del Juzgado Cuarto Penal de Circuito Especializado de Cali, Circuito Judicial del mismo nombre.
2. Un cargo de Secretario y un cargo de Conductor, del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales de Circuito Especializado de Cali, Circuito Judicial del mismo nombre.
3. Un cargo de Sustanciador del Juzgado Primero Penal Municipal de Cali, Circuito Judicial del mismo nombre.
4. Un cargo de Sustanciador y un cargo de Oficial Mayor del Juzgado Segundo Penal Municipal de Cali, Circuito Judicial del mismo nombre.
5. Un cargo de Oficial Mayor del Juzgado Cuarto Penal Municipal de Cali, Circuito Judicial del mismo nombre.
6. Un cargo de Oficial Mayor del Juzgado Sexto Penal Municipal de Cali, Circuito Judicial del mismo nombre.
7. Un cargo de Sustanciador del Juzgado Séptimo Penal Municipal de Cali, Circuito Judicial del mismo nombre.
8. Un cargo de Sustanciador del Juzgado Noveno Penal Municipal de Cali, Circuito Judicial del mismo nombre.
9. Un cargo de Oficial Mayor del Juzgado Décimo Penal Municipal de Cali, Circuito Judicial del mismo nombre.

10. Un cargo de Sustanciador del Juzgado Once Penal Municipal de Cali, Circuito Judicial del mismo nombre.
 11. Un cargo de Sustanciador del Juzgado Doce Penal Municipal de Cali, Circuito Judicial del mismo nombre.
 12. Un cargo de oficial Mayor del Juzgado Catorce Penal Municipal de Cali, Circuito Judicial del mismo nombre.
 13. Un cargo de Sustanciador del Juzgado Quince Penal Municipal de Cali, Circuito Judicial del mismo nombre.
 14. Un cargo de Sustanciador y un cargo de Oficial Mayor del Juzgado Diecinueve Penal Municipal de Cali, Circuito Judicial del mismo nombre.
 15. Un cargo de Oficial Mayor del Juzgado Veinte Penal Municipal de Cali, Circuito Judicial del mismo nombre.
 16. Un cargo de oficial Mayor del Juzgado Veintiuno Penal Municipal de Cali, Circuito Judicial del mismo nombre.
 17. Un cargo de oficial Mayor del Juzgado Veintitrés Penal Municipal de Cali, Circuito Judicial del mismo nombre.
 18. Un cargo de Oficial Mayor del Juzgado Veintiséis Penal Municipal de Cali, Circuito Judicial del mismo nombre.
 19. Un cargo de oficial Mayor del Juzgado Tercero Civil Municipal de Cali, Circuito Judicial del mismo nombre.
 20. Un cargo de Sustanciador y un cargo de Oficial Mayor del Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Cali, Circuito Judicial del mismo nombre.
 21. Un cargo de Oficial Mayor del Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Cali, Circuito Judicial del mismo nombre.
 22. Un cargo de Sustanciador del Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Cali, Circuito Judicial del mismo nombre.
 23. Un cargo de Sustanciador del Juzgado Treinta Civil Municipal de Cali, Circuito Judicial del mismo nombre.
 24. Un cargo de Oficial Mayor del Juzgado Treinta y Dos Civil Municipal de Cali, Circuito Judicial del mismo nombre.
 25. Un cargo de Oficial Mayor del Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal de Cali, Circuito Judicial del mismo nombre.
 26. Un cargo de Sustanciador del Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal de Cali, Circuito Judicial del mismo nombre.
- ARTÍCULO SEGUNDO.-** Suprimir en el Distrito Judicial de Buga, los siguientes cargos provistos en provisionalidad:
1. Un cargo de Secretario y un cargo de Citador, del Juzgado Primero Penal de Circuito Especializado de Buga, Circuito Judicial del mismo nombre.

2. Un cargo de Secretario, del Juzgado Segundo de Familia de Tulúa, Circuito Judicial del mismo nombre.
3. Un cargo de Oficial Mayor, del Juzgado Primero Penal Municipal de Buga, Circuito Judicial del mismo nombre.
4. Un cargo de Secretario, del Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Buga, Circuito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO TERCERO.- El monto de los recursos destinados en el Presupuesto al funcionamiento de los cargos suprimidos, permanecerá a disposición de la Sala Administrativa de este Consejo para ser aplicados, en su oportunidad, a cubrir las necesidades que demande el adecuado servicio de justicia.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir del día primero (1°) de octubre del año dos mil cuatro (2004). Publíquese en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año dos mil cuatro (2004).

JULIO CÉSAR ORTIZ
Presidente

ACUERDO No. 2602 DE 2004
(Septiembre 22)

“Por el cual se crean unos cargos en los Distritos Judiciales de Cali y Buga.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de la establecida en el numeral 9 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear los siguientes cargos en el Distrito Judicial de Cali:

1. Un cargo de Sustanciador nominado, para el Juzgado Primero Penal de Circuito Especializado de Cali, Circuito Judicial del mismo nombre.
2. Un cargo de Sustanciador Nominado, para el Juzgado Segundo Penal de Circuito Especializado de Cali, Circuito Judicial del mismo nombre.
3. Un cargo de Auxiliar Judicial Grado 2, para el Juzgado Tercero Penal de Circuito Especializado de Cali, Circuito Judicial del mismo nombre.
4. Un cargo de Auxiliar Judicial Grado 2, para el Juzgado Cuarto Penal de Circuito Espe-

cializado de Cali, Circuito Judicial del mismo nombre.

5. Tres cargos de Oficial Mayor Nominado para la Secretaría de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Crear los siguientes cargos en el Distrito Judicial de Buga:

1. Un cargo de Sustanciador nominado, para el Juzgado Tercero Penal de Circuito Especializado de Buga, Circuito Judicial del mismo nombre.
2. Un cargo de Auxiliar Judicial Grado 2, para el Juzgado Segundo Penal de Circuito Especializado de Buga, Circuito Judicial del mismo nombre.
3. Un cargo de Auxiliar Judicial Grado 2, para el Juzgado Tercero Penal de Circuito Especializado de Buga, Circuito Judicial del mismo nombre.
4. Un cargo de Asistente Social Grado 1, en el Juzgado de Menores de Palmira, Circuito Judicial del mismo nombre.
5. Un cargo de Asistente Social Grado 1, en el Juzgado de Menores de Cartago, Circuito Judicial del mismo nombre.
6. Un cargo de Asistente Social Grado 1, en el Juzgado de Menores de Tulúa, Circuito Judicial del mismo nombre.

7. Un cargo de Asistente Social Grado 1, en el Juzgado de Menores de Buenaventura, Circuito Judicial del mismo nombre.

8. Un cargo de Escribiente Nominado, en el Juzgado Laboral de Cartago, Circuito Judicial del mismo nombre.

9. Un cargo de Oficial Mayor Nominado, en el Juzgado Segundo Laboral de Buenaventura, Circuito Judicial del mismo nombre.

10. Dos cargos de Asistente Jurídico Grado 19, uno para cada Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Buga.

ARTÍCULO TERCERO.- El régimen salarial y presuncional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali, proveerá de instalaciones físicas, muebles, materiales y equipos necesarios para el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO QUINTO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Sexto, la provisión de los cargos creados por este Acuerdo se hará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali, expida el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir del primero (1°) de octubre del año dos mil cuatro (2004), fecha en la cual dejan de tener vigencia los Acuerdos Nos. 1939 de 2003 y 2280 de 2004. Publíquese en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C. a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año dos mil cuatro (2004)

JULIO CÉSAR ORTIZ
Presidente

ACUERDO No. 2603 DE 2004
(Septiembre 22)

“Por el cual se trasladan unos cargos en los Distritos Judiciales de Cali y Buga.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de la señalada en el numeral 9º del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar los siguientes cargos en el Distrito Judicial de Cali:

1. El cargo de Secretario, en propiedad, del Juzgado Tercero Penal de Circuito Especializado de Cali al Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales de Circuito Especializado de Cali

2. El cargo de Citador, en propiedad, del Juzgado Treinta y Dos Civil Municipal de Cali al Juzgado Quinto Penal Municipal de Cali, Circuito Judicial del mismo nombre, donde el actual cargo de citador se encuentra provisto en provisionalidad.
3. El cargo de Oficial Mayor, en propiedad, del Juzgado Tercero Penal Municipal de Cali al Juzgado Segundo Penal Municipal de Cali, Circuito Judicial del mismo nombre.
4. El cargo de Oficial Mayor, en propiedad, del Juzgado Quinto Penal Municipal de Cali al Juzgado Diecinueve Penal Municipal de Cali, Circuito Judicial del mismo nombre.
5. El cargo de Oficial Mayor, en propiedad, del Juzgado Octavo Penal Municipal de Cali al Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Cali, Circuito Judicial del mismo nombre.
6. El cargo de Oficial Mayor, en propiedad, del Juzgado Dieciséis Penal Municipal de Cali al Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Cali, Circuito Judicial del mismo nombre.
7. El cargo de Oficial Mayor, en propiedad, del Juzgado Trece Penal Municipal de Cali al Juzgado Tercero Civil Municipal de Cali, Circuito Judicial del mismo nombre.
8. El cargo de Sustanciador, en propiedad, del Juzgado Diecisiete Penal Municipal de Cali al Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Cali, Circuito Judicial del mismo nombre.
9. El cargo de Sustanciador, en propiedad, del Juzgado Dieciocho Penal Municipal de Cali al Juzgado Treinta Civil Municipal de Cali, Circuito Judicial del mismo nombre.

10. El cargo de Oficial Mayor, en propiedad, del Juzgado Veintidós Penal Municipal de Cali al Juzgado Treinta y Dos Civil Municipal de Cali, Circuito Judicial del mismo nombre.
11. El cargo de Oficial Mayor, en propiedad, del Juzgado Veinticuatro Penal Municipal de Cali al Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal de Cali, Circuito Judicial del mismo nombre.
12. El cargo de Sustanciador, en propiedad, del Juzgado Veinticinco Penal Municipal de Cali al Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal de Cali, Circuito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Trasladar los siguientes cargos en el Distrito Judicial de Buga:

1. El cargo de Oficial Mayor, en propiedad, del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales de Circuito Especializado de Buga al Juzgado Tercero Penal de Circuito Especializado de Buga.
2. El cargo de Escribiente, en propiedad, de más reciente vinculación, del Juzgado de Menores de Buga, Circuito Judicial del mismo nombre, al Juzgado Promiscuo de Familia de Roldanillo, Circuito Judicial del mismo nombre.
3. El cargo de Sustanciador, en propiedad, del Juzgado Segundo Penal Municipal de Buga al Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Cali, Circuito Judicial del mismo nombre.
4. El cargo de Secretario, en propiedad, del Juzgado Tercero Penal de Circuito Especializado de Buga al Juzgado Segundo de

Familia de Tulúa, Circuito Judicial del mismo nombre.

5. Los cargos de Secretario, Oficial Mayor, dos Escribientes y Citador del juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Buga al Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Buga.
6. Los cargos de Asistente Social grado 18 y Citador del Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Buga al Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Buga.
7. El cargo de Asistente Administrativo grado 6, del Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Buga al juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Buga.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir del día primero (1°) de octubre del año dos mil cuatro (2004). Publíquese en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintidós (22) días de mes de septiembre del año dos mil cuatro (2004)

JULIO CÉSAR ORTIZ
Presidente

ACUERDO No. 2604 DE 2004
(Septiembre 22)

“Por el cual se transforma el Juzgado Tercero Penal del Circuito de Buga, en Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Buga, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre y se rehace una nomenclatura.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 5 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- El Juzgado Tercero Penal del Circuito de Buga, Distrito Judicial del mismo nombre, se transforma como Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Buga, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre, cuyo código de identificación será 761113187002, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 201 de 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Buga se denominará de ahora en adelante Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Buga, cuyo código de identificación será 761113187001 de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO TERCERO.- Los procesos penales que en la actualidad esté conociendo el Juzgado

Tercero Penal del Circuito de Buga, en adelante serán atendidos por los Juzgados Penales del Circuito de Buga.

Los expedientes de los procesos y demás elementos que hagan parte de lo procesos penales, así como de los depósitos y títulos judiciales, serán inventariados por el Secretario del Juzgado Tercero Penal del Circuito de Buga, el cual deberá ir acompañado de los anexos bancarios debidamente conciliados.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho objeto de transformación; las dos copias restantes serán entregadas a la oficina de apoyo de Buga, una con el paquete de procesos y la otra para ser fijada en dicha oficina, con el objeto de comunicar a las partes, sus apoderados y demás sujetos procesales, la entrega de los procesos.

ARTÍCULO CUARTO.- El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, con la colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, determinará el nuevo reparto de procesos a los Juzgados Penales del Circuito de Buga, con el fin de que los dos queden con una carga equitativa.

ARTÍCULO QUINTO.- El Juzgado que se transforma por el artículo primero del presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 1676 de 2002, solicitará a la oficina del Banco Agrario que le corresponda, la conversión de los depósitos judiciales y la cancelación de la respectiva cuenta judicial.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali, y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Valle del Cauca, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo 1676 de 2002, sobre depósitos judiciales.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir del día primero (1°) de octubre del año dos mil cuatro (2004), fecha en la cual deja de tener vigencia el Acuerdo 1675 de 2002. Publíquese en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año dos mil cuatro (2004).

JULIO CÉSAR ORTIZ
Presidente

ACUERDO No. 2605 DE 2004
(Septiembre 22)

“Por el cual se crea el Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Buga”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los numerales 9 y 14 del artículo 85, de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO- Crear un Centro de Servicios Administrativos para la atención técnica, administrativa y secretarial de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Buga.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Buga, estará conformado de la siguiente manera:

Un (1) Secretario nominado
Un (1) Oficial Mayor nominado
Un (1) Asistente Social grado 18
Un (1) Auxiliar Judicial 4 en Sistemas
Dos (2) Escribientes nominados
Dos (2) Citadores grado 3

ARTÍCULO TERCERO.- Los cargos del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Buga, serán provistos a través de los traslados que defina la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO CUARTO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Octavo, la provisión del cargo de Auxiliar Judicial 4 en Sistemas, se hará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali expida el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO QUINTO.- La elección de los empleados del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad se realizará de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 781 de 2000.

ARTÍCULO SEXTO.- El régimen salarial y presuncional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La adecuación de los espacios físicos para el funcionamiento de la estructura creada estará a cargo de la Unidad de Recur-

sos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir del día primero (1°) de octubre del año dos mil cuatro (2004). Publíquese en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintidós (22) días del mes de septiembre de dos mil cuatro (2004).

JULIO CÉSAR ORTIZ
Presidente

ACUERDO No. 2611 DE 2004
(Septiembre 22)

“Por el cual se establecen medidas de descongestión para la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y el Acuerdo No. 738 del 14 de marzo del 2000,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear en provisionalidad, hasta el 16 de diciembre de 2004, dos (2) cargos de Citador grado 4 en la Secretaría de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La elección, en provisionalidad, de los cargos creados en los artículos anteriores, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO TERCERO.- La provisión de los cargos creados por este Acuerdo, se hará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali expida el certificado de disponibilidad presupuestal respectivo.

ARTÍCULO CUARTO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca remitirá a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, informes mensuales sobre el impacto de la medida adoptada. En virtud de los resultados de la evaluación, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá hacer la revisión de las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo tiene una vigencia transitoria hasta el 16 de diciembre de 2004, sin perjuicio de su prórroga o redefinición por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de sus resultados.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintidós (22) días del mes de septiembre de dos mil cuatro (2004)

JULIO CÉSAR ORTIZ
Presidente

ACUERDO No. 2612 DE 2004
(Septiembre 22)

“Por el cual se modifica el numeral 1. del Artículo Segundo del Acuerdo 2602 de 2004, por el cual se crean unos cargos en los Distritos Judiciales de Cali y Buga.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el numeral 1. del Artículo Segundo del Acuerdo 2602 de 2004, el cual quedará así:

“1. Un cargo de Sustanciador nominado, para el Juzgado Primero Penal de Circuito Especializado de Buga, Circuito Judicial del mismo nombre”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir del primero (1°) de octubre del año dos mil cuatro (2004).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C. a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año dos mil cuatro (2004)

JULIO CÉSAR ORTIZ
Presidente